

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900034722
Fecha de solicitud	20/10/2022
Nombre del solicitante	Virginia Garcia
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	solicito copia simple del convenio firmado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Enrique Priego Oropeza y con Mario Alberto Gallardo García, gerente regional de Relaciones Laborales de PEMEX , firmado el día 06 de octubre de 2022, convenio de colaboración para el intercambio de información a través de medios electrónicos en beneficio de operadores jurídicos y la base trabajadora de la empresa productiva del Estado mexicano.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Copia Simple

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	15/11/2022
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	28/10/2022
Incompetencia	3 días hábiles	26/10/2022

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900034722

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/349/2022

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/975/2022

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 15 de noviembre de 2022.

CUENTA: Con el oficio TSJ/DJ/230/2022, signado por el Lic. Ciro Carrera Ascencio Director Jurídico, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900034722**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO: Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900034722**, recibida el veinte de octubre del dos mil veintidós, a las veinte horas con treinta y dos minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...solicito copia simple del convenio firmado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Enrique Priego Oropeza y con Mario Alberto Gallardo García, gerente regional de Relaciones Laborales de PEMEX, firmado el día 06 de octubre de 2022, convenio de colaboración para el intercambio de información a través de medios electrónicos en beneficio de operadores jurídicos y la base trabajadora de la empresa productiva del Estado mexicano....”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	TSJ/DJ/230/2022	Dirección Jurídica	Lic. Ciro Carrera Ascencio

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde	
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

DIRECTOR

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora.

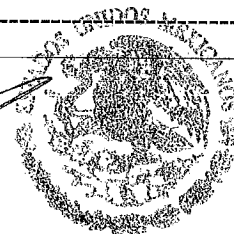
Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

TERCERO: En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

CUARTO: Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

-----Cúmplase-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

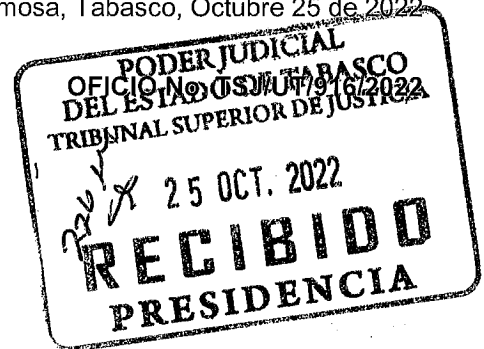
Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 15 de noviembre de 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900034722. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Octubre 25 de 2022



**LIC. CIRO CARRERA ASCENCIO
DIRECTOR JURÍDICO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

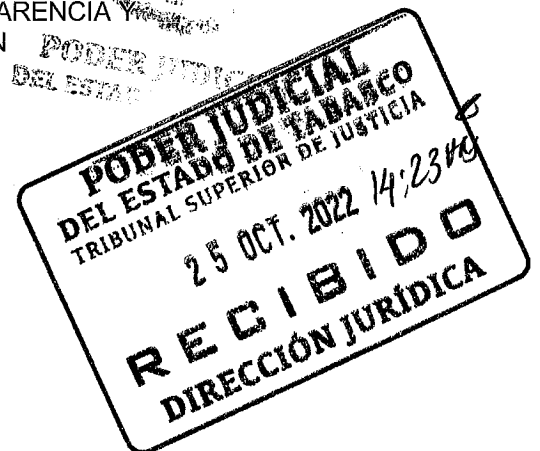
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

PJUTAIP/349/2022: "...solicito copia simple del convenio firmado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Enrique Priego Oropeza y con Mario Alberto Gallardo Garcia, gerente regional de Relaciones Laborales de PEMEX, firmado el día 06 de octubre de 2022, convenio de colaboración para el intercambio de información a través de medios electrónicos en beneficio de operadores jurídicos y la base trabajadora de la empresa productiva del Estado mexicano...."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **04 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN**



C.c.p. PRESIDENCIA.
C.c.p. Archivo
DR.JJVF/QFB.JRIV



DIRECCIÓN JURÍDICA

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4510
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

DEL ESTADO DE TABASCO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

04 NOV. 2022

RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Villahermosa, Tabasco, 04 de noviembre de 2022.

Oficio: TSJ/DJ/230/2022

Asunto: Se remite oficio.

LCP. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.

En atención al oficio **TSJ/UT/916/2022** de 25 de octubre de los corrientes, y de conformidad con el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se procede a dar contestación a su solicitud, en la cual requiere lo siguiente:

"...PJ/UTAIP/349/2022... "Solicito copia simple del convenio firmado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia, Enrique Priego Oropeza y con Mario Alberto Gallardo García, gerente regional de Relaciones..."

Se envía copia simple del convenio solicitado, con la finalidad que sea analizado en caso de requerir testar los datos personales como fue solicitado.

Con la finalidad de que este sea atendido y se haga el oficio correspondiente.

ATENTAMENTE

LIC. CIRO CARRERA ASCENCIO
DIRECTOR JURIDICO



C.c.p. Archivo

Convenio de colaboración para el intercambio de información a través de medios electrónicos que celebran el Poder Judicial del Estado de Tabasco, representado por el Magistrado Enrique Priego Oropeza, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en lo sucesivo “Poder Judicial”, y Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, por conducto de la Gerencia Regional de Relaciones Laborales y Recursos Humanos Sureste, representada por Mario Alberto Gallardo García, en su carácter de Gerente, en lo sucesivo “La Gerencia”; a quienes actuando conjuntamente se les denominará “las partes”. Convenio que se celebra al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

I. Declara el “PODER JUDICIAL”, que:



I.I. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ostenta la representación del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el precepto 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

I.II. Que en la primera sesión extraordinaria del primer periodo de labores, iniciada el 01 de enero del 2019 y concluida el 02 del mismo mes y año, el magistrado Enrique Priego Oropeza fue elegido como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 BIS y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y artículo 20 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

I.III. La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco en su artículo 1 establece que:

“La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Poder Judicial del Estado, al que le corresponde ejercer las atribuciones que le competen en materia de control constitucional local; en los asuntos del orden civil, familiar, mercantil concurrente, laboral, penal, de adolescentes, de ejecución del fuero común; y, del orden federal en los casos en que la Constitución Federal y las leyes le confieran jurisdicción expresa”

El artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que:

“Se deposita el ejercicio del Poder Judicial del Estado en los tribunales y juzgados que esta Constitución y las leyes establecen, los cuales administrarán justicia expedita y gratuita, de manera independiente e imparcial; asimismo, contarán con las



atribuciones, competencias, organización, personal y demás funciones inherentes.”

I.IV. El magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura está facultado para celebrar el presente instrumento según lo dispuesto en el artículo 21, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

I.V. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Independencia esquina Nicolas Bravo S/N, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86000.

II. Declara “La Gerencia”, que:

II.I. Petróleos Mexicanos fue creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 1938, como organismo público descentralizado.

II.II. El 11 de agosto de 2014, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, Petróleos Mexicanos se declara como Empresa Productiva del Estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, con domicilio en el Distrito Federal y en los convencionales que establezca para el desarrollo de sus actividades, teniendo como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano, y tiene por objeto llevar a cabo, en términos de la legislación aplicable, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, y las demás actividades que le corresponden de conformidad a lo que establecen los artículos 4 y 5 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

II.III. Mario Alberto Gallardo García fue designado como Gerente Regional de Relaciones Laborales y Recursos

Humanos Sureste mediante documento DCAS-2755-2022 emitido por el ingeniero Marcos M. Herrería Alamina, director Corporativo de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos.

II.IV. El Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos en su artículo 19 dispone que:

“Cada uno de los gerentes tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes: **IV.** Representar a Pemex en los asuntos relacionados con su gerencia, con facultades para actos de administración, en términos del artículo 2554, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, y con las facultades especiales de pleitos y cobranzas, para transigir y para recibir pagos, en términos del artículo 2587, fracciones II y VII del Código Civil Federal y sus correlativos en los códigos civiles de las entidades federativas, así como en aquellos

otros asuntos que le asigne o delegue expresamente sus superiores jerárquicos; asimismo tendrá la naturaleza de encargado de la defensa jurídica de Pemex para efectos del artículo 5 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables; **V.** Suscribir convenios y contratos y, en su caso, determinar y suscribir la rescisión, suspensión o terminación de los mismos; **XV.** Fomentar que el ejercicio de sus funciones contribuya a la mejora institucional de los procesos de negocio; **XX.** Llevar a cabo cualquier otro acto permitido por la legislación mercantil o civil, para la mejor realización de los fines y el objeto de Pemex;"

Capítulo único.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales para coordinar acciones dentro del

ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de generar un mecanismo de colaboración interinstitucional para agilizar y optimizar la comunicación entre ambas partes, para economizar recursos humanos y materiales, en aras de privilegiar el principio de economía procesal, al hacer uso de las tecnologías de información y comunicación con las que cuenta cada institución, en beneficio de los usuarios y “las partes” celebrantes del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “las partes” convienen aceptar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

Cláusulas

Cláusula primera. Objeto.

“Las partes” acuerdan cumplir con el objeto del presente convenio, señalado en el capítulo único del presente instrumento, limitando la información y requerimientos exclusivamente en lo concerniente a

los trabajadores de Petróleos Mexicanos, que estén bajo la jurisdicción de los departamentos establecidos en el presente convenio.

Cláusula segunda. Áreas de colaboración.

Para el adecuado desarrollo de las actividades y cumplimiento del objeto del convenio, "las partes" pactan que las áreas de colaboración serán las siguientes:

Del "Poder Judicial"

- Juzgados de primera instancia;
- Tribunales laborales; y
- Salas de segunda instancia.

De "La Gerencia"

- Departamento de personal de Villahermosa;
- Departamento de personal de Macuspana;
- Departamento de personal de Comalcalco;
- Departamento de personal de Dos Bocas;
- Departamento de personal de Reforma; y

- Departamento de personal de Agua Dulce.

Cláusula tercera. Excepción.

“Las partes” acuerdan que se exceptúa de esta forma de comunicación, al Juzgado Mixto de Primera Instancia de Villa la Venta, Huimanguillo, Tabasco, en el entendido que se deberá continuar con la forma en la que se ha realizado hasta antes de la firma del presente convenio. Lo anterior sin perjuicio que en lo futuro, puede incluirse dentro del supuesto de las comunicaciones electrónicas objeto del presente convenio.

Cláusula cuarta. Medio oficial.

“Las partes” convienen que el correo electrónico será el medio informático oficial, para el envío y recepción de información y requerimientos establecidos en la cláusula primera del presente convenio.

Cláusula quinta. Correos oficiales.

“Las partes” habilitan correos electrónicos con dominios oficiales para cada una de sus áreas de colaboración, determinadas en la **cláusula segunda**. Que a continuación se enlistan:

Del “Poder Judicial”

Juzgado	Correo Institucional
Juzgado Primero Civil Centro	juzgadoprimerocivilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil Centro	juzgadosegundocivilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Tercero Civil Centro	juzgadotercerocivilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Cuarto Civil Centro	juzgadocuartocivilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Quinto Civil Centro	juzgadoquintocivilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Sexto Civil Centro	juzgadosextocivilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Familiar Centro	juzgadoprimerofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx

Juzgado Segundo Familiar Centro	juzgadosegundofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Tercero Familiar Centro	juzgadotercerofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Cuarto Familiar Centro	juzgadocuartofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Quinto Familiar Centro	juzgadoquintofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Sexto Familiar Centro	juzgadosextofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Séptimo Familiar Centro	juzgadoseptimofamiliarcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Civil Balancan	juzgadocivilbalancan@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Penal Cárdenas	juzgadopenalcardenas@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil Cárdenas	juzgadoprimerocivilcardenas@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil Cárdenas	juzgadosegundocivilcardenas@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Tercero Civil Cárdenas	juzgadotercerocivilcardenas@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil Centla	juzgadoprimerocivilcentla@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil Centla	juzgadosegundocivilcentla@tsj-tabasco.gob.mx

Juzgado Primero Penal Centro	juzgadoprimeropenalcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Penal Centro	juzgadosegundopenalcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil Comalcalco	juzgadoprimerocivilcomalcalco@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil Comalcalco	juzgadosegundocivilcomalcalco@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil Cunduacán	juzgadoprimerocivilcunduacan@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil Cunduacán	juzgadosegundocivilcunduacan@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Mixto Zapata	juzgadamixtozapata@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil Huimanguillo	juzgadoprimerocivilhuimanguillo@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil Huimanguillo	juzgadosegundocivilhuimanguillo@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Mixto Jalapa	juzgadamixtojalapa@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil Jalpa	juzgadoprimerociviljalpa@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil Jalpa	juzgadosegundociviljalpa@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Mixto Jonuta	juzgadamixtojonuta@tsj-tabasco.gob.mx

Juzgado Civil Macuspana	juzgadocivilmacuspana@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Civil Pemex	juzgadocivilpemex@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil Nacajuca	juzgadoprimerocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil Nacajuca	juzgadosegundocivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero Civil Paraíso	juzgadoprimerocivilparaiso@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo Civil Paraíso	juzgadosegundocivilparaiso@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Mixto Tacotalpa	juzgadamixtotacotalpa@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Civil Teapa	juzgadocivilteapa@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Civil Tenosique	juzgadociviltenosique@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Oral Especializado Adolescentes	juzgadooraladolescentes@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Mercantil Centro	juzgadomercantilcentro@tsj-tabasco.gob.mx
Dirección General de la Administración de los Tribunales Laborales	dgatl@tsj-tabasco.gob.mx
Tribunal Laboral 1 Centro	tribunal.laboral1.centro@tsj-tabasco.gob.mx

Tribunal Laboral 2 Centro	Regionunotribunal.laboral2.centro@tsj-tabasco.gob.mx
Tribunal Laboral 3 Centro	tribunal.laboral3.centro@tsj-tabasco.gob.mx
Tribunal Laboral 4 Centro	tribunal.laboral4.centro@tsj-tabasco.gob.mx
Tribunal Laboral Región 2 Cunduacán	tribunal.laboral.r2@tsj-tabasco.gob.mx
Tribunal Laboral Región 3 Macuspana	tribunal.laboral.r3@tsj-tabasco.gob.mx
Dirección General de Administración del Sistema Procesal Penal, Acusatorio y Oral	dgasppao@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 1, con sede en Macuspana	region1macuspana@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 2, con sede en Cunduacán	region2cunduacan@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 3, con sede en Jalapa	oralidad.jalapa@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4, con sede en Emiliano Zapata	region4zapata@tsj-tabasco.gob.mx

Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 4, con sede en Jonuta	r4jonuta2020@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región 5, con sede en Paraíso	region5paraiso@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 6, con sede en Nacajuca	oralidadr6@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 6, con sede en Comalcalco	region6comalcalco@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 7, con sede en Huimanguillo	region7huimanguillo@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Primero de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, con sede en Cárdenas	region8cardenas@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado Segundo de Control y Tribunal de Juicio Oral de la Región 8, con sede en Cárdenas	region8cardenas2dotribunal@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento de la Región 9, con sede en Centro	region9centro@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales	ejecucionsancionespenales@tsj-tabasco.gob.mx

Juzgado de Control y Juicio Oral Especializado en Materia de Adolescentes	juzgadooraladolescentes@tsj-tabasco.gob.mx
Juzgado de Ejecución de Adolescentes	
Primera Sala Civil	1rasalacivil@tsj-tabasco.gob.mx
Segunda Sala Civil	2dasalacivil@tsj-tabasco.gob.mx
Primera Sala Penal	1rasalapenal@tsj-tabasco.gob.mx
Segunda Sala Penal	2dasalapenal@tsj-tabasco.gob.mx
Tercera Sala Penal	3rasalapenal@tsj-tabasco.gob.mx
Cuarta Sala Penal	4tasalapenal@tsj-tabasco.gob.mx

“El Poder Judicial” manifiesta que llevará un registro estadístico para el control de las comunicaciones enviadas y recibidas entre ambas partes, mediante correo electrónico institucional.

De “La Gerencia”

Departamento de Personal – Centro de	Funcionario Responsable del	Correo institucional
--------------------------------------	-----------------------------	----------------------

Servicios al Personal	Departamento de Personal	
Departamento de Personal Villahermosa	Zaira Priscila Zamora Pérez	zaira.priscila.zamora@pemex.com
Departamento de Personal Agua Dulce	Juan Carlos Aguirre Vidal	juan.carlos.aguirre@pemex.com
Departamento de Personal Reforma	Agustín Navarro Guadarrama	agustin.navarro@pemex.com
Departamento de Personal Macuspana	Jesica Nuria Arévalo Moguel	jesica.nuria.arevalo@pemex.com
Departamento de Personal Comalcalco	Marisela Domínguez Raleigh	marisela.dominguezr@pemex.com
Departamento de Personal Dos Bocas	Claudia Jazmín Herrera de la Fuente	claudia.jazmin.herrera@pemex.com

“La Gerencia” manifiesta que los funcionarios responsables de cada departamento de personal tienen asignado un correo oficial y el uso del mismo es exclusivo de cada titular.

Cláusula sexta. Contenido

“Las partes” acuerdan que, la información que debe atenderse será la contenida en el oficio que se adjunte como archivo; el que tendrá el mismo carácter como si fuese presentado de manera física.

Cláusula séptima. Forma.

“Las partes” convienen que, los oficios que suscriban los titulares de las áreas colaboradoras del “Poder Judicial”, serán signados mediante la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Tabasco “FICEPOJ”.

Los oficios de las áreas colaboradoras de “la Gerencia”, serán suscritos con firma ológrafa de sus titulares, para que previo escaneo, sean remitidos mediante sus correos electrónicos.

Cláusula octava. Plazos procesales.

El término para rendir la información a la que se refiere la **cláusula cuarta** del presente instrumento, será el

establecido en las leyes procesales correspondientes o el concedido por el juez, y empezará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción.

Cláusula novena. Verificación.

Para computar el inicio del término a que se refiere la cláusula anterior, “las partes” acuerdan habilitar la opción de verificar y confirmar la fecha y hora de recepción, en sus respectivos correos electrónicos, a partir de la vigencia del presente convenio.

Cláusula décima. Comunicaciones diversas.

“Las partes” acuerdan que el “Poder Judicial” notificará a las áreas colaboradoras de “La Gerencia” mediante los mismos correos oficiales, toda actuación judicial tendiente a obtener la información solicitada.

Cláusula décima primera. Cambios de jefes de personal.

“Las partes” convienen que en caso de que un jefe de Departamento de Personal, se cambie definitivamente,

“La Gerencia” comunicará por correo electrónico a las áreas de colaboración del “Poder Judicial”, con tres días de anticipación, el nombre y correo electrónico del nuevo titular.

Cláusula décima segunda. Cumplimiento.

“Las partes” convienen que para tener por cumplida la información rendida por las áreas de colaboración de “La Gerencia” esta deberá ser remitida al área del “Poder Judicial” de donde proviene la solicitud inicial.

Clausula décima tercera. Confidencialidad.

“Las partes” se obligan a reservar la información que en términos de la legislación aplicable sea catalogada como confidencial.

Cláusula décima cuarta. Modificaciones.

“Las partes”, de común acuerdo, podrán modificar en cualquier momento, este “Convenio”, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo.

Cláusula décima quinta. Personal de enlace.

Para todo lo relacionado con este Convenio de Colaboración “Las partes” designan como enlace de cada institución:

Por el “Poder Judicial”:

Daniel León Martínez, encargado de la Dirección General de Visitaduría Judicial del Poder judicial del Estado de Tabasco, dir.visitaduria@tsj-tabasco.gob.mx

Por “La Gerencia”:

Juan Manuel Espinoza de León, encargado de la Superintendencia de Gestión Laboral en Villahermosa, juan.manuelespinoza@pemex.com

“Las partes” podrán sustituir a la persona designada como enlace, previa notificación por correo electrónico a la persona responsable de la otra institución.

Cláusula décima sexta. Caso fortuito o fuerza Mayor.

“Las partes”, pactan que no habrá incumplimiento de

las áreas de colaboración de la “Gerencia”, por atraso u omisión en el cumplimiento de los requerimientos, originado por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado; en caso contrario, se aplicarán los apercibimientos correspondientes.

Cláusula décima séptima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente hábil al en que sea firmado por “las partes”.

Cláusula décima octava. Terminación.

Cualquiera de “las partes” podrá dar por terminado el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación por escrito, con un mínimo de treinta días hábiles.

En tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas, como a terceros y deberán garantizar el desarrollo de las actividades en curso a fin de concluir las con arreglo al presente convenio o acuerdos específicos.

El presente instrumento se otorgará en cuatro tantos,
constante de veinticuatro fojas útiles en ambas caras.

Villahermosa, Tabasco, 6 de octubre de 2022

Por el **"Poder Judicial"**

Por **"La Gerencia"**



**Enrique Priego
Oropeza**



**Mario Alberto Gallardo
García**



Testigo

Mario Antonio Balcázar Lievano
Asesor Jurídico del Poder Judicial del Estado de
Tabasco